Radicación 2022-00231 00
Demandante: Juan Fernando Fernández Velásquez
Apoderado: Dra. Angela Rocío Velásquez Bedoya
Demandado: Pedro Roberto León MuñozC.C19.476.968 y Alexander Roberto León Benítez C.C 1.129572957

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. Angela Rocío Velásquez Bedoya quien solicita terminación del proceso por el pago total de la obligación Sírvase proveer

Barranquilla, junio 30 de 2022

ELBAMARGARITAVILLAQUIJANO

SECRETARIA

Radicación 2022-00231 00
Demandante: Juan Fernando Fernández Velásquez
Apoderado: Dra. Angela Rocío Velásquez Bedoya
Demandado: Pedro Roberto León MuñozC.C19.476.968 y Alexander Roberto León Benítez C.C 1.129572957

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, junio treinta (30)de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante Dra. Angela Rocío Velásquez Bedoya de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P., este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. De existirembargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de estas a disposición del Juzgado que los requiera Ofíciese en tal sentido.

Tercero Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído , ordénese el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIISABELGUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3f5e7839401f479d870c17c4a9ed7e696b491fe87980490a10807a013a07fc**

Documento generado en 30/06/2022 11:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica